



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial por el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar se encuentra ejecutando el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el BPIN 2015000020031, financiado con recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, y cuya población beneficiar es de 5.490 niños y niñas del Departamento.

Que la etapa de maduración del proyecto, se encuentran los antecedentes del diseño y formulación del mismo en el que la entidad territorial ejecutó bajo el código BPIN No. 2012000020001, cuyo objeto es "Estudios de pre inversión para la construcción y dotación de 10 CDI en el departamento de Bolívar", ubicado dentro del sector Inclusión Social y Reconciliación. La aprobación de este proyecto en fase II, se realizó en sesión de OCAD Regional Caribe de fecha 10 de septiembre de 2012. Tal como quedó evidenciado en el acta de esta misma fecha. Esta decisión se tomó teniendo en cuenta la validez para financiar proyectos de pre inversión con recursos de regalías.

Que en la fase de viabilización y aprobación del anterior proyecto, se contó con los 3 votos positivos del OCAD (Representante de Gobierno Nacional, representante de todos los Gobernadores y representante de todos los alcaldes) esto conforme a las instancias que conforman el OCAD Caribe y como se evidencia en el Acuerdo de aprobación No 001 de fecha octubre 19 de 2012, Artículo 10, proyectos en Fase II

Que, de igual forma, las normas y procedimientos para financiar proyectos de pre inversión con recursos de regalías exigen que los mismos sean presentados con sus líneas generales en forma previa a la entidad líder, en este caso, el ICBF y al ente financiador, siendo este el DNP.

Que, como resultado de dicho proyecto, previo trámite legal y reglamentario, se suscribieron y ejecutaron los siguientes contratos: Consultoría No. CM-DS-1014-2013, con la respectiva interventoría técnica y financiera No. MC-DS-016-2013. Producto de esta consultoría se obtuvieron como entregables los diseños de la dotación y construcción de los CDI. Como resultado de dicha consultoría y a partir de los lineamientos generales y especificaciones del ICBF, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, elaboró los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, suelos, hidrosanitarios, geológicos, eléctricos, voz y datos, Sistema contra incendio.

Que es preciso señalar que, en esta fase los alcaldes de los respectivos municipios conforme a sus competencias constitucionales y legales, como máxima autoridad del municipio, entidad básica del ordenamiento territorial del Estado, fueron los responsables de suministrar información documental para la formulación y aprobación del proyecto; entre otros así:

- *Certificado de que el Proyecto está acorde con los usos y tratamiento del suelo y que no se ejecuta en zona de riesgo o afectación.*
- *Certificados de libertad y tradición de los lotes entregados (por el municipio) para la construcción del CDI.*
- *Certificado de que el proyecto no ha sido financiado o no será financiado con otras fuentes de financiación.*
- *Certificados de Disponibilidad de servicios públicos, emitidos por las distintas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.*

Que el proyecto identificado con BPIN 2015000020031 para la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VEINTIDÓS (22) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", cumplió con la verificación de requisitos previos a su aprobación, en el ciclo o fases requeridas su viabilización y aprobación, por parte del ICBF, DNP y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Caribe.

- **Verificación de cumplimiento de requisitos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF:**

Para obtener la aprobación del Proyecto, se requirió por parte del ICBF, el cumplimiento de la revisión técnica //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **494** 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

de requisitos sectoriales, para esto, la Gobernación de Bolívar presentó los documentos requeridos conforme a la Guía de Implementación de Primera Infancia de esa entidad, así:

- *Ficha técnica para cada CDI.*
- *Planos de localización.*
- *Diseños arquitectónicos.*
- *Topografías.*
- *Certificados expedidos por los municipios de la disponibilidad de servicios públicos y concepto de uso.*
- *Certificados expedidos por los municipios en los cuales se indicará que el Proyecto no se encontraba en zona de riesgo no mitigable.*

El ICBF actuando como instancia verificadora de cumplimiento de requisitos de sector, conforme a lo previsto en el N° Acuerdo 17 del 12 de diciembre del año 2013, del Sistema General de Regalías –SGR-, revisó la implantación urbana, análisis de los lotes, lineamientos, Proyectos arquitectónicos (plantas, cortes y fachadas), especificaciones de materiales; por lo que ellos conforme a sus competencias expidieron el respectivo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SECTORIALES.

Con el debido cumplimiento de requisitos, el ICBF certificó que el Proyecto de "CONSTRUCCION Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", CUMPLE con los criterios de espacialidad y las áreas mínimas requeridas contenidas en los lineamientos de la Estrategia "CERO A SIEMPRE" los cuales están contenidos dentro de la GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF.

- Aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe – OCAD Caribe:

El Proyecto "CONSTRUCCION Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", fue presentado para viabilización y aprobación de recursos del Sistema General de Regalías, conforme al Acuerdo N°017 del 12 de Diciembre del año 2013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, radicando ante la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, los documentos, estudios, diseños, planos, certificados, que daban cumplimiento a los requisitos generales en Fase III, del sector (Inclusión Social y Reconciliación) y previos al inicio de su ejecución, los cuales fueron cargados en la plataforma del SUIFP en la fecha 07 de septiembre de 2015.

- Aprobación del Departamento Nacional De Planeación –DNP:

Después del registro del proyecto, el Departamento Nacional de Planeación como la instancia competente, verificó el cumplimiento de los requisitos del proyecto según el Acuerdo N°17 de 2013 "Por el cual se establecen los requisitos de viabilización, aprobación, ejecución, previos al acto administrativo de apertura del proceso de selección que deben cumplir los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías y se dictan otras disposiciones" y demás disposiciones normativas aplicables para la época, revisa y analiza la consistencia de los soportes documentales que acreditaron el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales, de conformidad a la normatividad vigente para la época.

El paso a paso en la aprobación del proyecto constituyó el siguiente:

- *El proyecto fue radicado en la Secretaría Técnica del OCAD y cargado en la plataforma del SUIFP el día 07 de septiembre de 2015.*
- *El DNP expidió ficha de observaciones con NO CUMPLE el día 10 de septiembre de 2015.*
- *Se cargaron en la plataforma del SUIFP, el 11 y 27 de septiembre del año 2015, los documentos que permitieran subsanar las observaciones del DNP según ficha de verificación del 10 de sept de 2015.*
- *El DNP expidió ficha de observaciones con NO CUMPLE el día 30 de septiembre de 2015.*
- *Se cargaron en la plataforma del SUIFP, el 13 y 14 de octubre de 2015 los documentos que permitieran subsanar las observaciones del DNP según ficha de verificación del 30 de sept de 2015.*
- *El DNP expidió ficha de verificación de requisitos para aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías, con CUMPLE, el 14 de octubre de 2015.*
- *El proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 29 del 10 de noviembre de 2015.*
- *El 03 de diciembre de 2015, se cargó en la plataforma del SUIFP las Licencias de Construcción de cada uno de los CDI a construir, como cumplimiento a lo requisitos previos al inicio de la ejecución.*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

- El 14 de diciembre de 2015 el ICBF entrega certificado de operación del Proyecto, radicado en la plataforma SUIFP para dar cumplimiento a los requisitos previos al inicio de ejecución del proyecto.
- Mediante Acuerdo No. 36 del 04 de agosto de 2016 del OCAD Regional, se aprobó la vigencia futura de ejecución del proyecto.

ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Mediante Acuerdo No. 029 del 10 de noviembre de 2015, del OCAD Región Caribe, el proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado, por un valor inicial de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$64.499.550.420,25)**, con cargo a los recursos de Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Asignaciones Directas, para ejecutar 22 CDI en las siguientes entidades territoriales:

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO
300 NIÑOS	1 ALTOS DEL ROSARIO
	2 EL PEÑON
	3 ARJONA
	4 NOROSI
	5 MAGANGUE
	6 SAN ESTANISLAO
	7 SAN PABLO
	8 SIMITI
	9 VILLANUEVA
	10 ZAMBRANO
95 NIÑOS	11 Carmen de Bolívar
	12 Córdoba
	13 Hatillo de Loba
	14 San Juan Nepomuceno
	15 Santa Rosa de Lima
	16 Arroyo Hondo
	17 Santa Rosa del Sur
160 NIÑOS	18 Barranco de Loba
	19 Cantagallo
	20 Morales
	21 Regidor
	22 Rio Viejo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

494

DECRETO No. 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Para la ejecución del proyecto se suscribieron tres (3) contratos de obra, tres (3) contratos de interventoría y uno (1) de dotación, los cuales fueron divididos en tres grandes grupos de municipios para efectos de su ejecución, relacionados así:

Contrato de obra No. SI-C-1675-2016 del 15 de septiembre de 2016	UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	\$25.018.574.622,00	Construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar - Primer Grupo- construcción y dotación de 10 Centros de Desarrollo Infantil en municipios del Departamento de Bolívar.	<ul style="list-style-type: none"> - Magangué - San Estanislao - Zambrano - Arjona - Villanueva - Arroyo Hondo - Carmen de Bolívar - Córdoba - San Juan Nepomuceno - Santa Rosa de Lima
Contrato de interventoría No. SI-I-2930-2015 del 30 de diciembre de 2015	CONSORCIO INTER BOLÍVAR CDI 2016	\$2.182.361.149,69	Interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera para la construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar - Primer Grupo- construcción y dotación de 10 Centros de Desarrollo Infantil en municipios del Departamento de Bolívar.	
Contrato de obra No. SI-C-2934-2015 del 31 de diciembre de 2015	CONSORCIO CDI-BOLÍVAR AVANZA	\$13.928.599.929,15	Construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar -Segundo Grupo- construcción y dotación de seis (6) Centros de Desarrollo Infantil en municipios del Departamento de Bolívar.	<ul style="list-style-type: none"> - Altos del Rosario - El Peñón
Contrato de interventoría No. SI-I-2932-2015 del 30 de diciembre de 2015	CONSORCIO INTER BOLÍVAR 2016	\$1.438.872.000,92	Interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera para la construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar (Segundo grupo) construcción y dotación de seis (6) Centros de Desarrollo Infantil en municipios del Departamento de Bolívar.	<ul style="list-style-type: none"> - Norosí - Hatillo de Loba - Barranco de Loba - Regidor
Contrato de obra No. SI-C-2933-2015 del 30 de diciembre de 2015	UNIÓN TEMPORAL CDI'S BOLÍVAR GANADOR UT	\$12.472.450.839,49	Construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar -Tercer Grupo- construcción y dotación de seis (6) Centros de Desarrollo Infantil en municipios del Departamento de Bolívar.	<ul style="list-style-type: none"> - Cantagallo - Morales - Rio Viejo
Contrato de interventoría No. SI-I-2931-2015 del 30 de diciembre de 2015	CONSORCIO INTERCDI-BOLIVAR	\$1.384.568.720,00	Interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera para la construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar (Tercer grupo) construcción y dotación de seis (6) Centros de Desarrollo Infantil en municipios del Departamento de Bolívar.	<ul style="list-style-type: none"> - Santa Rosa del Sur - Simití - San Pablo
Contrato No. 85 de 2016	KEY MARKET S.A.S.	\$8.000.000.001,00	Suministro de elementos para la adecuación de 22 Centros de Desarrollo Infantil CDI en municipios del Departamento de Bolívar.	Los 22 municipios donde serían construidos los CDI'S
		\$64.425.427.261,25		



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Posteriormente, el Departamento de Bolívar ajustó en cuatro (4) oportunidades el valor del proyecto de inversión identificado con BPIN 2015000020031, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.2.2.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), lo que implicó el incremento del valor final del mismo en la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$81.333.288.517,75)**, ajustes que, según la información registrada en el aplicativo GESPROY, se relacionan así:

- Mediante Acta No. 60 del 13 de febrero de 2019, el ejecutor del proyecto de inversión informó al OCAD Regional sobre el ajuste del valor del proyecto, por un valor de **\$3.482.124.127,00**, con recursos propios del Departamento de Bolívar, para la construcción de los CDI en los municipios que se relacionan a continuación:

		VALOR ORIGINAL	VALOR AJUSTE ADMINISTRATIVO	VALOR FINAL
1	ARJONA	\$907.375.251,00	\$27.304.966,00	\$934.680.217,00
2	SAN PABLO	\$471.422.426,40	\$38.500.000,00	\$509.922.426,40
3	ZAMBRANO	\$923.471.326,88	\$26.936.000,00	\$950.407.326,88
4	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$571.070.602,72	\$ 27.304.966,00	\$598.375.568,72
5	RIOVIEJO	\$450.238.588,00	\$38.500.000,00	\$488.738.588,00
SUB - TOTALES		\$3.323.578.195,00	\$158.545.932,00	\$3.482.124.127,00

- Mediante Acuerdo No. 68 del 06 de mayo de 2019, del OCAD Región Caribe aprobó el ajuste el proyecto de inversión con recursos del Fondo de Desarrollo Regional-SGR, por valor de **\$12.218.815.124,50**, para la construcción de los CDI en los municipios que se relacionan a continuación:

		VALOR ORIGINAL	VALOR AJUSTE ADMINISTRATIVO	VALOR FINAL
1	ALTOS DEL ROSARIO	\$ 1.082.894.814,29	\$ 48.500.000,00	\$ 1.131.394.814,29
2	EL PEÑON	\$ 1.146.832.533,62	\$ 40.320.000,00	\$ 1.187.152.533,62
3	NOROSI	\$ 995.164.644,72	\$ 41.635.102,00	\$ 1.036.799.746,72
4	MAGANGUE	\$ 840.586.078,76	\$ 30.250.000,00	\$ 870.836.078,76
5	SAN ESTANISLAO	\$ 841.716.454,82	\$ 26.930.000,00	\$ 868.646.454,82
6	SIMITI	\$ 1.625.076.317,87	\$ 38.500.000,00	\$ 1.663.576.317,87
7	VILLANUEVA	\$ 878.160.529,18	\$ 26.936.000,00	\$ 905.096.529,18
8	CORDOBA	\$ 699.357.403,96	\$ 30.520.000,00	\$ 729.877.403,96
9	HATILLO DE LOBA	\$ 463.506.155,00	\$ 40.000.000,00	\$ 503.506.155,00
10	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 824.154.201,51	\$ 27.304.966,00	\$ 851.459.167,51
11	ARROYO HONDO	\$ 213.406.558,40	\$ 18.939.190,10	\$ 232.345.748,50
12	SANTA ROSA DEL SUR	\$ 511.020.350,77	\$ 37.500.000,00	\$ 548.520.350,77
13	BARRANCO DE LOBA	\$ 534.570.101,00	\$ 42.100.000,00	\$ 576.670.101,00
14	CANTAGALLO	\$ 693.011.105,00	\$ 38.500.000,00	\$ 731.511.105,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

15	MORALES	\$ 342.922.617,50	\$ 38.500.000,00	\$ 381.422.617,50
SUB - TOTALES		\$ 11.692.379.866,40	\$ 526.435.258,10	\$ 12.218.815.124,50

- Mediante Acta No. 91 del 31 de julio de 2020, se informó al OCAD Regional, el ajuste del proyecto por valor de **\$971.702.229,00**, con recursos propios del Departamento de Bolívar para la ejecución del contrato de interventoría en los siguientes CDI'S:

1	ARJONA	\$ 67.298.312,37
2	MAGANGUE	\$ 66.254.312,37
3	SAN ESTANISLAO	\$ 42.313.541,58
4	VILLANUEVA	\$ 42.313.541,58
5	ZAMBRANO	\$ 126.940.624,74
6	CORDOBA	\$ 95.438.283,16
7	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 71.578.712,37
8	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 47.719.141,58
9	ARROYO HONDO	\$ 30.992.969,20
10	ALTOS DEL ROSARIO	\$ 109.878.788,09
11	EL PEÑON	\$ 27.474.620,07
12	HATILLO DE LOBA	\$ 27.010.620,07
13	BARRANCO DE LOBA	\$ 51.588.891,75
14	REGIDOR	\$ 27.474.620,07
15	SAN PABLO	\$ 29.993.667,00
16	SIMITI	\$ 29.993.667,00
17	SANTA ROSA DEL SUR	\$ 15.726.249,00
18	CANTAGALLO	\$ 29.993.667,00
19	MORALES	\$ 15.859.000,00
20	RIOVIEJO	\$ 15.859.000,00

- Mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2021, se aceptó y aprobó el ajuste del proyecto, en concordancia con los lineamientos señalados en el documento denominado "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN - lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión", por aumento de costos de actividades por valor de **\$161.096.617,00**, con recursos propios del Departamento de Bolívar, para la ejecución del contrato de interventoría en los siguientes CDI'S:

1	ARJONA	\$ 22.110.445,04
2	MAGANGUE	\$ 29.076.913,39
3	VILLANUEVA	\$ 14.403.896,00
4	ZAMBRANO	\$ 32.408.767,56
5	CORDOBA	\$ 30.341.777,38
6	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 22.756.333,04



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

No.	MUNICIPIO	VALOR AJUSTE INTERVENTORIA
7	ARROYO HONDO	\$ 9.998.484,59
TOTAL AJUSTE		\$ 181.096.617

ESTADO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO RESPECTO DE CADA CONTRATO DE OBRA CELEBRADO

A continuación, procedemos a relacionar el balance de ejecución final registrado en cada grupo de municipios, de acuerdo a cada uno de los contratos de obra celebrados, así:

❖ **Contrato de obra No. SI-C-1675-2016:**

Conforme al Acta de Recibo Final de fecha 23 de diciembre de 2022, se advierte que el estado de ejecución del contrato No. SI-C-1675-2016 registra un porcentaje de avance equivalente al 100%, encontrándose terminados en su totalidad los CDI'S que integran el objeto del mismo; de ahí, que declaratoria de inviabilidad del proyecto, y, en consecuencia, la liberación parcial de los recursos del proyecto, de que trata el presente acto administrativo se excluirá a las infraestructuras cobijadas bajo el referido contrato.

A causa de lo anterior, resulta necesario precisar, que si bien el objeto del referido negocio jurídico, inicialmente, contempló la construcción de diez (10) CDI'S, el producto final del mismo solo cobija la construcción de nueve (9) CDI's, como quiera que la ejecución del CDI perteneciente al municipio de El Carmen de Bolívar resultó inviable por razones no atribuibles al Departamento de Bolívar, como ejecutor del proyecto de inversión, tal como fue reconocido por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación mediante la Resolución No. 3452 del 21 de diciembre de 2022¹, donde expresamente manifestó que "la entidad ejecutora efectuó acciones tendientes para que el municipio del Carmen de Bolívar entregara el lote con cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financiera para la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil; no obstante, el hecho de un tercero (municipio del Carmen de Bolívar) puso en riesgo el cumplimiento del objeto aprobado para el proyecto de inversión y establecido en la MGA"; concluyendo que dicha situación "se torna en un eximente de responsabilidad (...), en cuanto a la responsabilidad de la entidad ejecutora y los representantes vinculados por este hecho"

❖ **Contrato de obra No. SI-C-2934-2015:**

Según lo informado por la interventoría CONSORCIO INTER BOLÍVAR CDI 2016 en su informe final de fecha 14 de abril de 2021, ampliado el 5 de mayo de esa misma anualidad, se logró advertir que, pese a la expiración del plazo de ejecución contractual, las obras relativas a la construcción de los CDI's que integraban el objeto del contrato de obra No. SI-C-2934-2015, registraban considerables retrasos en su ejecución, evidenciándose un balance general de ejecución física del 51% y de ejecución financiera del 33,61%, tal como se indica a continuación:

CDI	MUNICIPIO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
1	Altos del Rosario	14,56%	20%
2	Barranco de Loba	32,62%	57%
3	Hatillo de Loba	61%	85%
4	El Peñón	56,10%	79%
5	Regidor	37,28%	77%
6	Norosí	0%	0%

Igualmente, se informó que el contratista seleccionado no demostró la amortización total de los recursos entregados por concepto de anticipo del contrato inicial, los cuales deben reintegrados a favor de la administración departamental, relacionados así:

VALOR ANTICIPO ENTREGADO	VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	PENDIENTE POR AMORTIZAR
--------------------------	---------------------------	-------------------------

¹ "Por la cual se decide el procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-239-20, adelantado en contra del Departamento de Bolívar y de su Representante Legal".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

\$6.964.299.964,58	\$4.548.017.736,04	\$2.414.282.228,54
--------------------	--------------------	--------------------

Así las cosas, y como consecuencia del incumplimiento contractual soportado en el informe final de interventoría, el Departamento de Bolívar, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, adelantó las respectivas gestiones para dar inicio al trámite administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con miras a la declaratoria del incumplimiento contractual del CONSORCIO CDI-BOLÍVAR AVANZA y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato de obra No. SI-C-2934-2015.

No obstante, el contratista, de manera paralela, por intermedio de su apoderado judicial, acudió a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar judicialmente el reconocimiento de los perjuicios que, a su juicio, se derivaban de la relación contractual celebrada con el Departamento de Bolívar, persiguiendo, entre otras pretensiones, la declaratoria de responsabilidad del ente departamental frente el incumplimiento contractual acaecido, así como la liquidación del mismo en sede judicial.

Ante el anterior panorama y con el propósito de precaver escenarios que implicarían la pérdida de competencia del Departamento de Bolívar para efectuar los reconocimientos que procedían frente al balance de ejecución final de las obras, lo que bien podría realizarse en la etapa de liquidación del contrato, y en aras de procurar por la conservación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías destinados a la financiación del proyecto de inversión, así como la terminación exitosa de las obras en beneficio de las comunidades beneficiarias, el Departamento de Bolívar, por motivos de conveniencia, determinó liquidar el contrato de obra No. SI-C-2934-2015, contemplado dentro del plan de acción diseñado, la selección de un nuevo contratista para dar cumplimiento a tales cometidos.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por no existir voluntad por parte del CONSORCIO CDI-BOLÍVAR AVANZA para suscribir el acta de liquidación bilateral, incluso haciendo uso del derecho de incluir las salvedades relativas a sus inconformidades y/o reclamaciones, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR profirió la **resolución No. 443 del 15 de julio de 2021**, mediante la cual **liquidó de manera unilateral el contrato No. SI-C-2934-2015** y reconoció a su favor el reintegro de los recursos no amortizados del anticipo del contrato inicial entregado al contratista, decisión que fue notificada personalmente al contratista el 15 de julio de 2021, por los medios autorizados en el Decreto 491 de 2020, y contra la cual éste interpuso el recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 544 del 12 de agosto de 2021, en la que se dispuso confirmar en todas sus partes la decisión recurrida, documentos que se encuentran publicados en la plataforma SECOP I.

No obstante, y pese a los ingentes esfuerzos de la Gobernación de Bolívar por garantizar la puesta en funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil de los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, Hatillo de Loba, El Peñón, Regidor y Norosí, abrigados bajo el contrato No. SI-C-2934-2015, lo cierto es que por las razones de orden financiero, jurídico, y técnico relacionadas a continuación, dentro de este mismo acto, en su acápite especial, no se han logrado concretar las acciones encaminadas a la terminación de dichas infraestructuras, lo que a la luz de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4.5.2.1. del Acuerdo No. 07 de 2022, y aunado a otras acciones que se desarrollan en este escrito, tornan inviable continuar con la ejecución del referido proyecto de inversión y da lugar a la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías.

❖ **Contrato de obra No. SI-C-2933-2015:**

De conformidad con el informe de interventoría rendido por el CONSORCIO INTERCDI-BOLIVAR, enviado a la Secretaría de Infraestructura del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a través de correo electrónico de fecha 8 de abril de 2021, ampliado mediante oficio sin número del 7 de mayo de esa anualidad, se advirtió el incumplimiento contractual en el que incurrió la **UNIÓN TEMPORAL CDI'S BOLÍVAR GANADOR UT**, pues luego de haber expirado el plazo de ejecución, las obras relativas a la construcción de los CDI's que integraban el tercer grupo registraban considerables retrasos en su ejecución, en tanto, a la fecha de terminación del contrato, el balance de ejecución de obra estimado correspondía al 53,10%, mientras que el porcentaje de ejecución financiera equivalía al 58,29%, discriminados por cada frente de trabajo así:

CDI	MUNICIPIO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
1	Cantagallo	45%	51,24%
2	Morales	63%	67,66%
3	Rio Viejo	68,50%	73,83%
4	Santa Rosa del Sur	63%	74,22%
5	Simití	41%	49,27%



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

6	San Pablo	46,30%	53,13%
---	-----------	--------	--------

Por otro lado, la interventoría también advirtió que la unión temporal contratista no demostró la amortización total de los recursos entregados por concepto de anticipo del contrato inicial, los cuales deben ser reintegrados a favor de la administración departamental, en la siguiente proporción:

VALOR ANTICIPO ENTREGADO	VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	PENDIENTE POR AMORTIZAR
\$6.236.225.419,64	\$5.296.859.059,66	\$939.366,359, 98

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades sancionatorias conferidas a las entidades administrativas mediante el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esta administración, a través del oficio GOBOL-21-018944 del 21 de mayo de 2021, remitió a la UNIÓN TEMPORAL CDIS BOLÍVAR GANADOR UT la citación a la audiencia de incumplimiento de que trata el literal a) del canon en cita, con miras a la declaratoria del incumplimiento contractual del contratista y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato de obra No. SI-C-2933-2015; en la que expresamente se hizo mención (i) a los hechos constitutivos del presunto incumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de obra No. SI-C-2933-2015, (ii) enunciación de las normas o cláusulas presuntamente violadas, (iii) consecuencias del presunto incumplimiento total del contrato de obra, entre otras consideraciones, programándose inicialmente el desarrollo de la diligencia para el día 31 de mayo del año 2021, a las 09:00 A.M., la cual se realizaría de manera virtual.

No obstante, y luego de mediar múltiples solicitudes de aplazamiento y reprogramación presentadas por el contratista, la audiencia sancionatoria se llevó a cabo el día 9 de junio de 2021, a la que fueron invitados el Contralor General de la República y la Procuradora General de la Nación, mediante oficio GOBOL-21-021127 del 3 de junio de 2021, para que asistieran en calidad de espectadores y garantes del trámite a realizar. Por parte de Secretaría Privada de la Contraloría General de la República, a través del Oficio 2021EE0090908 del 8 de junio de 2021, se comunicó que "dada la trascendencia del tema propuesto y su importancia, el señor Contralor ha delegado al Doctor Luis Carlos Pineda Tellez, Delegado para la Participación Ciudadana, para que asista en su representación" a la audiencia administrativa sancionatoria programada por el ente departamental.

Llegada la fecha y hora prevista para el desarrollo de la referida diligencia, el apoderado especial del contratista formuló recusación en contra de la Secretaría de Infraestructura de turno, fundando su solicitud en la causal No. 11 del artículo 11 de la Ley 1474 de 2011, la cual fue declarada infundada luego de atenderse el trámite dispuesto en el artículo 12 *ibídem*.

Ahora bien, pese a encontrarse en curso la actuación sancionatoria y luego de ser valorados los escenarios que resultaban más convenientes para garantizar la terminación de los CDIs que integraban el tercer grupo, esta administración, igualmente, determinó liquidar el contrato de obra No. SI-C-2933-2015, contemplado dentro del plan de acción diseñado, la selección de un nuevo contratista para dar cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto de inversión.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante **acta de liquidación bilateral de fecha 27 de julio de 2021**, las partes liquidaron de mutuo acuerdo el referido contrato, dejando constancia de las siguientes salvedades: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR dejó expresa mención del balance final de ejecución del contrato de obra No. SI-C-2933-2015 y de los recursos no amortizados del anticipo del contrato inicial, los cuales deben ser reintegrados por el contratista; así mismo, la UNIÓN TEMPORAL CDIS BOLÍVAR GANADOR incluyó sus salvedades, relativas a las inconformidades y demás reclamaciones formuladas durante la etapa de liquidación del contrato, documento que se encuentra publicado en la plataforma SECOP I.

No obstante, y pese a los enormes esfuerzos de esta territorialidad por garantizar la puesta en funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil de los municipios de Cantagallo, Morales, Rio Viejo, Santa Rosa del Sur, Simití y San Pablo, abrigados bajo el contrato No. SI-C-2933-2015, lo cierto es que por las razones de orden jurídico, financiero y técnico que serán relacionadas a continuación, no se han logrado concretar las acciones encaminadas a la terminación de dichas infraestructuras, lo que a la luz de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4.5.2.1. del Acuerdo No. 07 de 2022, torna inviable continuar con la ejecución del referido proyecto de inversión y da lugar a la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías. ¶



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

ESTADO FINAL DEL CONTRATO DE DOTACIÓN

El Departamento de Bolívar celebró el Contrato No. 085 del 28 de enero de 2016, con la Unión Temporal CDI Bolívar 2015, cuyo objeto consistió en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", por un valor total de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000).

El objeto contractual fue ejecutado de conformidad con las cláusulas establecidas; sin embargo, de los veintidós (22) CDIS previstos para surtir su dotación, solo fueron dotados nueve (9) infraestructuras ubicadas en los municipios de Córdoba, Magangué, Zambrano, Arjona, Arroyohondo, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa de Lima, San Juan Nepomuceno y Villanueva.

En el marco del contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- **Suministro de Elementos:** Todos los elementos requeridos para la adecuación de los CDI han sido adquiridos y se encuentran en custodia en la bodega El Bosque, salvo los efectivamente entregados a los 9 CDI previamente mencionados.
-
- **Dotación de CDI:** De las veintidós (22) sedes contempladas en el contrato, se han dotado nueve (9) sedes, las cuales han sido debidamente equipadas según las directrices establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y recibidas por los mandatarios alcaldes de cada municipio.

En ese orden, el balance financiero final del contrato de dotación arroja los siguientes resultados:

ITEM	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PRESUPUESTO	\$6.896.551.724,15	\$1.103.448.275,86	\$8.000.000.000
EJECUTADO	-\$2.253.998.744,00	-\$330.639.700,04	-\$2.614.638.543,04
A REINTEGRAR	\$4.642.552.980,15	\$742.808.476,82	\$5.385.361.456,97
		TOTAL	\$5.385.361.456,97

Todos los elementos no entregados se encuentran en custodia del supervisor del contrato en la bodega El Bosque contratada por la Gobernación de Bolívar y con servicio de vigilancia 24 horas, disponibles para arqueos de inventario o registros que se consideren pertinentes.

ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LOGRAR LA TERMINACIÓN DE LOS DOCE (12) CDIS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE OBRA No. SI-C-2933-2015 Y No. SI-C-2933-2015

Previo a la exposición de las situaciones jurídicas, financieras y técnicas que tornan inviable continuar con la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el BPIN 2015000020031, procedemos a exponer las diferentes gestiones adelantadas por el Departamento de Bolívar para garantizar la terminación de las obras:

- **IMPULSO DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el Departamento de Bolívar se encuentra adelantando las actuaciones pertinentes para obtener, a través de la Oficina de Cobro Coactivo, el reintegro de las sumas no amortizadas de los anticipos desembolsados a favor de los ejecutores de los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y SI-C-2933-2015, cuyo reintegro a favor del ente departamental fue reconocido en las respectivas actas de liquidación, documentos que prestan mérito ejecutivo para perseguir su cobro en sede administrativa.

Para el caso del contrato de obra No. SI-C-2934-2015, tal como lo informó la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, mediante oficio GOBOL-23-002485 del 25 de enero de 2023, se encuentra en curso el Proceso Jurisdicción Coactiva No. CCONT-002-2021, trámite dentro del cual, mediante la resolución N° 078 del 06 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de los integrantes del CONSORCIO CDI-BOLÍVAR AVANZA, identificado con NIT 900.926.008-8, y se decretaron



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

medidas cautelares de embargo a las cuentas bancarias que poseen los consorciados en las diferentes entidades financieras, a través de la resolución N° 079 del 06 de diciembre de 2021, constituyéndose sendos títulos de depósito judicial a favor del Departamento de Bolívar por valor de \$6.447.572,41.

Por otro lado, respecto del contrato de obra No. SI-C-2933-2015, se encuentra en curso el Proceso Jurisdicción Coactiva No. CCONT-001-2021, siendo expedida la Resolución N° 076 del 03 de diciembre de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CDI'S BOLIVAR GANADOR UT identificada con NIT. 900925947-4, al igual que se decretó la práctica de medidas cautelares de embargo a través de la Resolución N° 077 del 06 de diciembre de 2021, a las cuentas bancarias que poseen los unidos temporales en las diferentes entidades financieras, constituyéndose sendos títulos de depósito judicial a favor del Departamento de Bolívar por valor de \$119.072.231,11.

- PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS:

Igualmente, y teniendo en cuenta que las actas de liquidación suscritas dentro de los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y SI-C-2933-2015 constituyen un título ejecutivo y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Departamento de Bolívar presentó ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena sendos procesos ejecutivos contractuales en contra de los ejecutores de dichos contratos, con el propósito de solicitar a la autoridad judicial librar mandamiento de pago a favor del ente departamental, por concepto de los recursos no amortizados del anticipo de los contratos iniciales desembolsados a favor de los contratistas, que deben ser cancelados por las partes ejecutadas con el fin de evitar la generación de un perjuicio económico a las finanzas de la Entidad y el consecuente enriquecimiento sin causa a favor de los contratistas.

A su vez, en ambos procesos se presentó solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o demás productos financieros que posean los ejecutados en las distintas entidades bancarias y financieras, hasta un monto en que se asegure el pago de los recursos no amortizados del contrato inicial reconocidos en ambas actas de liquidación, más los intereses moratorios y la debida indexación.

- OTROS TRÁMITES ADELANTADOS EN SEDE JUDICIAL:

De forma paralela a las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas en precedencia, desde la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar se ha ejercido la defensa judicial del ente departamental dentro de las demandas que, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, han sido promovidas por los ejecutores de los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y SI-C-2933-2015, identificadas con radicado No. 13-001-23-33-000-2021-00302-00 y No. 13-001-23-33-000-2022-00131-00, respectivamente, ambas de conocimiento del Tribunal Administrativo de Bolívar.

En ambos procesos, las pretensiones se encaminan a solicitar la declaratoria de responsabilidad del Departamento de Bolívar por el incumplimiento de los referidos negocios jurídicos, la liquidación de los mismos y el reconocimiento a favor de los demandantes de sumas de dinero por concepto de los sobre costos administrativos, imprevistos y utilidades en que los que incurrieron durante el tiempo de mayor permanencia en obra por causas que no le son imputables, entre otras.

Por parte de los apoderados especiales del ente departamental se han adelantado las actuaciones procesales para ejercer la debida defensa de los intereses de la administración y presentar la oposición correspondiente a las pretensiones de la demanda, encontrándose pendiente que los despachos judiciales adopten las decisiones de fondo que en derecho correspondan.

- CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS:

Con el ánimo de culminar las obras relativas a la construcción de los CDI'S objeto de los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015, desde la vigencia 2021, el Departamento de Bolívar programó la contratación de una consultoría para diagnosticar, definir y establecer el estado real de cada uno de los CDI'S, las actividades pendientes por ejecutar y el presupuesto requerido para la terminación de las obras iniciadas y no terminadas.

Para tales efectos, y luego de adelantarse varias actuaciones contractuales que no lograron el nivel de concreción esperado, el 10 de febrero de 2022, fue celebrado el contrato No. MC-SI-001-2022 con la sociedad H.C. CONSTRUCCIONES LIMITADA, cuyo objeto consistió en el "DIAGNÓSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y FORMULACIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE DOCE (12) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI (SEGUNDO Y TERCER GRUPO) EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", cuyo plazo de ejecución fue



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 201500020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estos son, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías aportadas por el contratista. Si bien el producto de la consultoría fue entregado dentro del plazo señalado, por parte de la Secretaría de Infraestructura del departamento se realizaron observaciones al contenido del mismo, recibíendose finalmente el 1 de febrero de 2023, la "ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y FORMULACIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE DOCE (12) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI (SEGUNDO Y TERCERO GRUPO) EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". A partir de la actualización del informe diagnóstico entregado por la consultoría, y validado por Secretaría de Infraestructura, que arrojó, entre otros aspectos, un presupuesto estimado para terminar las obras, el Departamento de Bolívar adelantó las actuaciones correspondientes para ajustar el valor del proyecto de inversión BPIN 201500020031, cuya ejecución sería financiada con recursos propios del departamento; no obstante, del análisis técnico realizado se logró advertir que el valor del ajuste contemplado no resultaría suficiente para garantizar la terminación de los doce (12) CDIS cobijados bajo los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015, ya liquidados, pues a partir de los precios actualizados y reales del mercado, el presupuesto estimado para la ejecución de las obras faltantes, supera ostensiblemente el 50% del valor inicial del proyecto, situación que, a la luz de lo previsto en la Ley 2056 de 2020, su Decreto Reglamentario No. 1821 de 2020 y las normas expedidas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, especialmente, las contenidas en el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo de 2022, tornan inviable realizar un ajuste de proyecto que conllevaría un ajuste en el valor inicial del proyecto que superaría el 50% , y así, poder continuar ejecutando el proyecto en los términos iniciales de su aprobación.

OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

❖ **ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR):**

Actuación Especial de Fiscalización AT-025 de 2020, de la Contraloría General de la República (CGR). Mediante oficio No. 2020EE0018081 de fecha febrero 14 de la vigencia 2020, la Contraloría Delegada Sectorial, Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, remitió la comunicación y presentación de la Actuación Especial de Fiscalización AT 25 de 2020 a los Recursos de Regalías Departamento del Bolívar, en la cual se incluyó el proyecto en mención.

Es importante señalar que resultado del proceso auditor adelantado por la CGR, se configuró hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria, fiscal y penal en cuantía de **\$ 36.194.989.529**.

HALLAZGOS GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	SBA	P	OI
H1-A1-D1-F1-P1. ESTUDIOS DEFICIENTES - FALLAS DE PLANEACION QUE AFECTARON DESARROLLO EJEUCION DEL PROYECTO EN SU TOTALIDAD - OBRAS QUE NO PRESTAN SERVICIO A LA COMUNIDAD NI CUMPLEN CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL ESTABAN PREVISTAS - CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE CADA CONTRATO DE OBRA - INDEBIDA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 85-2016.	1	1	1	\$36.194.989.529					1	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"



CONTRALORÍA

Por lo anterior, se plantea un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, en cuantía de \$36.194.989.529 que corresponde a los siguientes valores:

Se incluyen los valores ajustados en la validación dada a la respuesta de la observación inicial, de los valores iniciales, se modifican los siguientes: En lo que respecta a los CDI de los municipios del Carmen de Bolívar en tanto el sujeto de control informa que no se han hecho giros para estas obras se procederá a descontar el valor que se había determinado para estas obras que se encuentran en el 0% de ejecución, en lo que respecta a la interventoría de Norosi se mantiene el valor por cuanto se registraron pagos, sin embargo, se procederá a ajustar adicionando el valor del CDI del Municipio de San Juan de Nepomuceno, que pese a estar en el documento desarrollado y establecida su cuantificación no fue sumado en el total, y con relación al contrato de suministro se descontará el valor correspondiente a los suministros de 2 CDIS que no corresponden al proyecto inicial y que si fueron entregados e instalados (San Cristóbal y Cicuco), en virtud de lo cual se validan los siguientes valores como presunto detrimento:

MUNICIPIO	OBRA	INTERVENTORIA
Córdoba	\$ 1.088.525.894	\$ 76.350.626
El Carmen d Bolívar	-----	-----
Magangué	\$ 1.010.246.736	\$ 70.671.266
Zambrano	\$ 1.815.576.198	\$126.940.624
San Estanislao	\$1.119.053.469	\$ 59.238.958
Arjona	\$ 1.079.000.641	\$ 72.861.639
Villanueva	\$ 1.207.713.358	\$ 64.316.583
Arroyo hondo	\$ 649.728.181	\$ 37.191.563
San Juan Nepomuceno	\$ 1.426.404.332	\$ 76.350.626
Santa Rosa de lima	\$ 1.069.803.249	\$ 57.262.970
Altos del Rosario	\$ 1.847.649.499	\$ 136.962.373
Barranco de Loba	\$ 729.132.050	\$ 54.009.678
El Peñón	\$ 679.445.011	\$ 42.294.009
Hatillo de Loba	\$ 515.247.634	\$ 38.175.313
Regidor	\$ 821.573.166	\$ 60.700.558
Norosi	-----	\$ 113.417.469



CONTRALORÍA

Cantagallo, Morales San Pablo, Santa Rosa de Lima, Rio Viejo, Simiti.	\$ 11.533.577.210	\$ 1.315.568.646
Valor Total	\$26.592.676.628	\$ 2.402.312.901

- Contrato de suministro valor \$ 7.200.000.000.

TOTAL: \$ 36.194.989.529.

Además, se informa que esta entidad suscribió Plan de Mejoramiento el día 18 de agosto del año 2020, a través de su reporte en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI.

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal: PRF 801112-2020-37018

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente trámite, y dar APERTURA al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 801112-2020-37018 para ser adelantado con ocasión de los hechos descritos en esta providencia, cuya entidad afectada es DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR NIT 890.480.059-1. FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021, AUTO No. 2559.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

- Mediante Oficio con radicado 2022EE0203379 y 2022EE0203384 de fecha noviembre 21 de 2022, se notificó a los supervisores Antonio de la Barrera, y Efraín Marimon, la citación para la diligencia virtual de versión libre dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: PRF 801112-2020-37018.

Estrategia Compromiso Colombia de la Contraloría General de la República (CGR).

Centros de Desarrollo Infantil priorizados en la Estrategia Compromiso Colombia.

GRUPO	Centro de Desarrollo Infantil Priorizados Departamento de Bolívar
GRUPO I	SAN ROSA DE LIMA
	VILLANUEVA
	ARROYO HONDO
	ARJONA
	SAN JUAN NEPOMUCENO
GRUPO II	SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
	HATILLO DE LOBA
	EL PEÑON
GRUPO III	SANTA ROSA DEL SUR
	RIOVIEJO
	MORALES

En consideración a los beneficios que trae consigo para el Departamento de Bolívar el proyecto citado, dado que su objeto y alcance están orientados a impactar en veintidós (22) municipios, mediante oficio GOBOL-20-009815 de fecha marzo 09 del año 2020, el Gobernador del Departamento de Bolívar, DR. VICENTE BLEL SCAFF, solicitó a la Contraloría General de la República, el desarrollo de una mesa de diálogo institucional con la finalidad de facilitar acciones que contribuyan a la culminación de la ejecución del proyecto.

Resultado de lo anterior, esta entidad territorial participó en la mesa de diálogo del día 24 de septiembre del año 2020, liderada por la Contraloría General de la República, con actores institucionales y sociales, esto con el objetivo de avanzar en la búsqueda de propuestas que contribuyan al desarrollo del proyecto particularizado con BPIN 2015000020031 - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", en los municipios de SAN ESTANISLAO, ARJONA, VILLANUEVA, ARROYO HONDO, SAN JUAN, SANTA ROSA DE LIMA, EL PEÑON, HATILLO DE LOBA, MUNICIPIO DE MORALES, RIO VIEJO y SANTA ROSA DEL SUR.

Cabe resaltar que, durante el desarrollo del evento se acordaron los siguientes compromisos:

- ❖ Solicitud de notificación por parte del Departamento de Bolívar al DNP SGR del levantamiento de la suspensión de los giros de los recursos del Proyecto.
- ❖ Informe conjunto ICBF y Departamento de Bolívar sobre las condiciones y avance del cumplimiento de los requisitos de las condiciones para la Primera Infancia necesarias en estos 11 CDI.
- ❖ Informe conjunto ELECTRICARIBE y la Gobernación de Bolívar sobre el Avance sobre el proceso de energización en estos 11 CDI.
- ❖ Informe final sobre fechas concretas de entrega de los 11 CDI priorizados.

Ahora bien, con el propósito de mantener informada a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las acciones pactadas en el Acta de Compromisos de Gestión, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana remitió formato de seguimiento que debe ser diligenciado con la descripción de la gestión adelantada, y remitirse mensualmente con las acciones del periodo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a las cuentas de correo: sonia.estupinan@contraloria.gov.co

Así mismo, es menester mencionar que el pasado viernes 04 de diciembre del año 2020, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, lideró mesa de seguimiento virtual con la participación de funcionarios de esta entidad territorial, y demás actores institucionales y sociales, con el objetivo de revisar el cumplimiento de los compromisos pactados con relación a la ejecución del proyecto en mención.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Base de datos de obras inconclusas:

El día 11 de noviembre del año 2022, se reportó en la plataforma SIRECI, Modulo Obras civiles Inconclusas, los contratos de grupo 2 y 3.

❖ ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

Solicitud de Levantamiento de Medida Preventiva de Suspensión de Giros dentro del Procedimiento Preventivo expediente PAP – 1170-2018.

Mediante oficio GOBOL-20-027447 de fecha agosto 27 del año 2020, la Secretaría de Infraestructura Departamental solicitó a la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, proceder al levantamiento de la medida preventiva de suspensión de giros, toda vez que la entidad superó las causales que dieron origen a su imposición, las cuales dan cuenta del cumplimiento del plan de mejora.

Por consiguiente, mediante la dirección de correo electrónico procedimientopreventivo@dnpp.gov.co, el DNP remitió oficio No 2020446142899, que notifica la Resolución N° 2208 de del 23 de septiembre de 2020, "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida de suspensión preventiva de giros de un (1) proyecto de inversión ejecutado por el departamento de Bolívar, dentro del Procedimiento Preventivo PAP-1170-18", siendo esta efectuada el día 30 de septiembre del año 2020.

Seguimiento y Control DNP.

El día 24 de marzo del año 2021, se llevó a cabo mesa de trabajo virtual con el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en la cual se socializó por parte de la Secretaría de Infraestructura el diagnóstico de la ejecución del proyecto, y por parte de esa entidad las siguientes conclusiones y alertas, estas son:

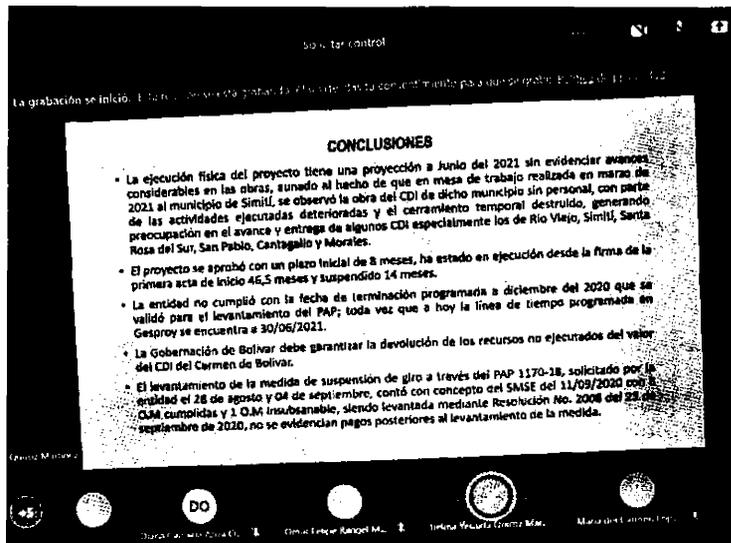


Imagen 1. Captura de pantalla mesa de trabajo DNP, 24 marzo 2021.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

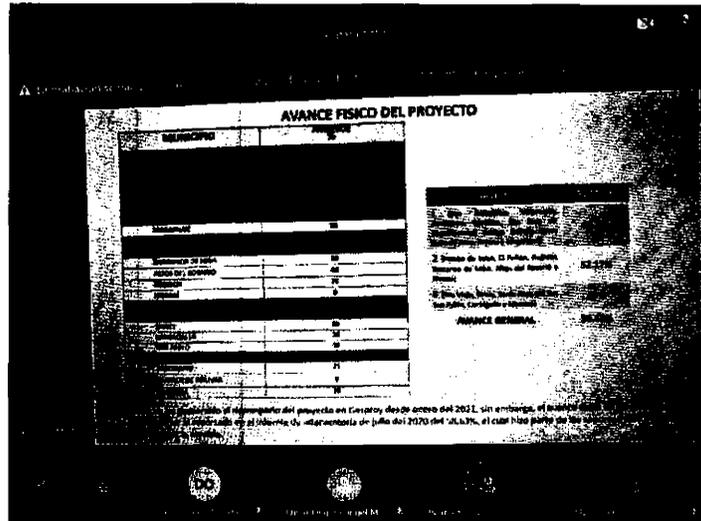


Imagen 2. Captura de pantalla mesa de trabajo DNP, 24 marzo 2021.

Suscripción Plan de Contingencia:

Mediante Oficios GOBOL-21-042427 del 5 de octubre de 2021 y GOBOL-21-044469 de fecha octubre 15 de 2021, se envió a la Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, el Plan de Contingencia debidamente diligenciado con las acciones a cumplir.

Actualización de la información financiera de los contratos en la Plataforma GESPROY-SGR:

Respecto al estado del proyecto en la plataforma GESPROY – SGR, a la fecha, no se encuentra actualizada la información de los pagos derivados de los contratos de obra e interventoría, debido a que se evidencian inconsistencias en las cifras registradas en el módulo de Gestión Financiera de GESPROY, y en la plataforma SPGR - Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Por lo tanto, a continuación, se relacionan las inconsistencias generadas en la plataforma GESPROY, sobre los pagos realizados a cada contrato, por fuente de financiación, estas son:

- ✓ **Contrato No SI-C-1675-2016:** Los pagos homologados por concepto de las Actas Nos 8, 9 y 10, con los valores \$605.057.595, \$634.934.813.62 y \$852.582.003 presentan un error en la aplicación de su valor bruto y descuentos aplicados. Teniendo en cuenta las actas de obra y causaciones contables, el valor bruto de estos pagos debe registrarse en el GESPROY por \$675.667.061, \$668.478.539 y \$897.582.003.
- ✓ **Contrato SI-I-2930-2015:** Se debe trasladar el pago registrado por error en el contrato de interventoría No. SI-I-2931-205, por valor de \$8.152.039, fuente Asignación Directa, al Contrato de interventoría SI-2930-2015.
- ✓ Corregir el valor bruto y descuento registrado del pago del Acta No 7 del contrato conforme a la causación contable, fuente FDR
- ✓ **Contrato SI-C-2934-2015:** Corregir el valor bruto y descuento registrado del pago Acta No. 4, conforme a la causación contable y valor del acta, fuente Asignación Directa
- ✓ **Contrato SI-I-2932 – 2015:** Corregir el Nit de tres pagos del contrato SI-I-2932– 2015, que se registraron con el Nit de otro contrato del proyecto y no están en la plataforma del GESPROY, por los valores de fuente FCR \$254.674.753, \$63.360.113 y de la fuente de Asignación Directa el valor de \$150.829.966
- ✓ **Contrato SI-I-2931 – 2015:** Corregir el registro de la fuente de financiación equivocada en el pago del Acta No 08 valor de \$34.500.000.
- ✓ Realizar el traslado del pago registrado por valor de \$8.152.039, fuente Asignación Directa, al Contrato de interventoría SI-2930-2015. // Corregir el valor bruto y descuento registrado del pago Acta No. 7, fuente Asignación Directa.

En ese contexto, y en aras de subsanar las inconsistencias en los aplicativos, desde esta entidad se solicitaron mesas de asistencia técnica al Departamento Nacional de Planeación -DNP, específicamente el apoyo y participación de la Señora Angélica Martínez, funcionaria de la Oficina Regional Caribe II de esa entidad, con la finalidad de buscar solución, y proceder con la actualización correspondiente que refleje el estado de los pagos de cada contrato.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 201500020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

En ese orden, a continuación, se presentan las reuniones realizadas bajo el acompañamiento del DNP:

- ✓ Reunión Virtual realizada el día 02 de febrero de 2024
- ✓ Reunión Presencial realizada el día 27 de febrero de 2024
- ✓ Reunión Presencial realizada el 02 de marzo de 2024
- ✓ Reunión Virtual realizada 08 de marzo de 2024
- ✓ Reunión Virtual realizada 11 de marzo de 2024

Como resultado de las anteriores mesas de asistencia técnica, desde esta entidad se realizaron las acciones correspondientes para avanzar con la subsanación de las inconsistencias presentadas. Así pues, se realizó el envío por parte de la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, del oficio con radicado GOBOL-24-01195 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual se solicitó a la Subdirección de Análisis y Resultados del Departamento Nacional de Planeación, sobre el proceso de apertura en el módulo de Gestión Financiera del aplicativo GESPROY SGR de la cuenta de ahorros No. 230279473 del Banco Popular a nombre del Departamento de Bolívar (movimientos desde Abril 2012), cuenta de ahorros No. 830974077 del Banco de Occidente desde julio 2017, Cuenta No. 501110152 del Banco ITAU, desde el mes de diciembre de 2012 y la cuenta Nro. 8218671-3 del Banco AV VILLAS.

Se solicitó al DNP realizar el borrado del contrato duplicado que está registrado con el No. 2933-2015 y valor de \$1,586,015,195.60 en el aplicativo GESPROY, que está dando como resultado un valor diferente de contratación en el "Resumen del Proyecto".

Adicionalmente, se indica que, con el apoyo de la Oficina Regional Caribe II del DNP, se solicitó al Ministerio de Hacienda una mesa de asistencia para revisar las inconsistencias de los pagos realizados por el SPGR que presentan observaciones.

Ahora bien, considerando que actualmente persisten las inconsistencias en la plataforma, se concluye entonces que, desde la Gobernación de Bolívar y con el apoyo del DNP, se requiere avanzar con las acciones propuestas, tales como son el desarrollo de mesas técnicas para la subsanación de las inconsistencias en la plataforma SPGR, así como la reapertura de las cuentas, para realizar los ajustes en los pagos identificados, y que estos sean consistentes con las actas de obra, causaciones contables y actas de liquidación de los contratos.

Consultas para ajustar el valor del proyecto de inversión:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, disposiciones que determinan las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes sobre el valor de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se tiene que le corresponde al Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación, registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR en lo que concierne a las fuentes de financiación aportadas por el ente departamental.

Así pues, y con el propósito de impulsar las actuaciones correspondientes para la modificación del proyecto de inversión BPIN 201500020031, mediante oficio GOBOL-23-009654 del 13 de marzo de 2023, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar elevó solicitud de concepto a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, sobre la posibilidad de aplicar mecanismos de indexación para ajustar el valor inicial del proyecto, teniendo en cuenta que su horizonte de ejecución se ha extendido y que presupuestalmente se encuentra desactualizado frente a los precios del mercado.

El 21 de abril de 2023, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación dio respuesta a la consulta realizada por el Departamento de Bolívar sobre la procedencia de ajuste a los proyectos de inversión financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, que tienen por objeto modificar la indexación de los valores y, en consecuencia, el valor total aprobado, concluyendo que "en el evento de requerirse un ajuste al valor total del proyecto, siempre que no supere el 50% del inicialmente aprobado, sin perjuicio del análisis que realicen las entidades o instancias competentes para emitir el concepto y para decidir sobre este, tal modificación se realizará atendiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Rectora del SGR en el Acuerdo 03 de 2021".

Con fundamento en lo anterior, mediante oficio GOBOL-23-038864 del 30 de agosto de 2023, la Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar informó que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, su Decreto Reglamentario No. 1821 de 2020 y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **494** 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 201500020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

las normas expedidas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, especialmente, las contenidas en el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo de 2022, el valor total del proyecto puede ser incrementado hasta en un 50% del valor inicial aprobado para el mismo; monto que, para el caso del proyecto de inversión BPIN 201500020031, equivale a la suma de \$32.249.775.210,12.

Además de las disposiciones legales citadas en precedencia, se tuvo en cuenta el Concepto Unificado 2022-16 rendido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se relacionó el criterio unificado en lo concerniente al límite porcentual en el que pueden aumentarse el valor de los proyectos de inversión cuya solicitud de ajuste haya sido presentada a partir del 27 de agosto de 2022.

Con fundamento en las anteriores restricciones de orden jurídico se determinó que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión BPIN 201500020031 resultaba inviable a la luz de lo dispuesto en los artículos 4.5.2.1 y 4.5.2.2 del Acuerdo 007 de 2022, como quiera que para garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de los 12 CDI'S cobijados bajo los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015, se requiere realizar inversiones superiores al valor máximo permitido para ajustar los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, lo que nos ubica en un plano de incertidumbre e indefinición frente a la suerte del citado proyecto, como quiera que adoptar medidas ajustadas al marco legal dispuesto, extienden en el tiempo el incumplimiento del proyecto y tornan inocua cualquier actuación adelantada por esta administración para continuar ejecutando las obras en los términos iniciales de su aprobación.

ARGUMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE JUSTIFICAN LA INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 201500020031

A partir de las situaciones expuestas en precedencia, el Departamento de Bolívar ha advertido la inviabilidad de continuar ejecutando el proyecto de inversión denominado "Construcción y dotación de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar", identificado con BPIN 201500020031, en las condiciones iniciales de su aprobación, situación que, a las voces de los artículos 4.5.2.1 y 4.5.2.2 del Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, da lugar a liberación parcial de recursos del proyecto de inversión cofinanciados con recursos del SGR, por los argumentos técnicos, económicos, jurídicos y administrativos que a continuación se expondrán:

- INVIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 201500020031

La secretaría de infraestructura, a partir de los resultados del informe diagnóstico entregado por la consultoría, se tiene que para garantizar la operación las edificaciones faltantes en plenas condiciones de funcionalidad, el Departamento de Bolívar debe contemplar nuevas actividades, mayores cantidades de obra y la actualización de precios unitarios a la fecha proyectada de ejecución, por lo cual resulta indispensable ajustar la línea base del proyecto y, con ello, es esquema financiero bajo el cual el mismo fue aprobado y viabilizado.

Los aspectos que deben ser objeto de ajuste, se desglosan a continuación, así:

2.1. Nuevas actividades y mayores cantidades de actividades existentes

❖ Nuevas actividades asociadas a recuperación y limpieza:

"Las obras ejecutadas en el marco de los contratos No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015 registran suspensión desde el año 2020, estando expuestas desde entonces a la intemperie en condiciones no operativas, lo que ha propiciado que se genere deterioro entre bajo y moderado en términos generales, lo que demanda realizar actividades menores de recuperación tales como limpieza, mantenimientos menores, entre otras. De cara al reinicio para la finalización de las obras, se requiere realizar algunas actividades menores preparativas propias del inicio de obras, tales como señalización, limpieza, reactivación de servicios públicos provisionales y otras similares"².

❖ Mayores cantidades debido a reprocesos asociados a la etapa constructiva previa y el período de suspensión:

² Tomado del Informe de Consultoría. CONTRATO MC-SI-001-2022. INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CANTAGALLO, SAN PABLO, SIMITI, SANTA ROSA DEL SUR, MORALES, REGIDOR Y RIO VIEJO, NOSORSI, ALTOS DEL ROSARIO, BARRANCO DE LOBA, HATILLO DE LOBA Y EL PEÑON.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Como resultado del "proceso de cuantificación y validación del alcance de las obras pendientes por ejecutar realizado por la consultoría, se identificaron actividades de obra que aunque ya habían sido ejecutadas en la etapa previa de construcción, requieren nuevamente ser intervenidas por razones diversas, como deterioro prematuro, aparente hurto o vandalización en el sitio, así como actividades que presuntamente se encontraban en curso o no habían sido completadas en su totalidad y que deben ser finalizadas para garantizar su funcionalidad, tales como cubiertas, cerramientos y otras. Lo anterior, implica que, además de las obras pendientes contempladas en el alcance y diseño aprobado originalmente, surge la necesidad de ejecutar cantidades adicionales a las ya previstas"³.

De otra parte, "se han encontrado algunos frentes de obra o edificaciones específicas en las que se encuentra comprometida su integridad estructural, debido a malas prácticas de construcción, falencias en la dirección de la ejecución de obra, la calidad de la mano de obra, así como en la labor de interventoría técnica. Estas acciones específicas se describen en el documento de estudio de consultoría para cada frente de trabajo y han sido contempladas en los presupuestos actualizados"⁴.

❖ Necesidad de actualización de presupuestos:

Comoquiera que los costos de construcción del proyecto fueron estimados en el año 2015 y que las obras, por razones particulares que obedecieron a la dinámica del desarrollo de los contratos, fueron suspendidas en el 2020, resulta necesario y razonable actualizar los precios de las actividades que se prevén ejecutar en la vigencia 2024, a fin de que sean acordes a la realidad de la industria y al mercado actual, y a las condiciones particulares del sitio de ejecución, toda vez que, además del paso del tiempo, han sobrevenido otras situaciones en el contexto local y macroeconómico que influyen directamente en la variación de los precios pactados contractualmente con relación a los que se pueden encontrar actualmente en el mercado.

A continuación, se relacionan los factores más relevantes que han influido en la variación de costos y que obligan a actualizar el presupuesto para la ejecución de los CDI'S faltantes:

- **El aumento extraordinario de los precios de algunos materiales de construcción críticos o esenciales por encima de los índices de industria a nivel país:**

A partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se estima que el precio promedio de los materiales de construcción aumentó entre 32 al 35% de 2016 a 2022; por ejemplo, el cemento tuvo un aumento aproximado de alrededor del 45% de 2016 a 2022. Es importante resaltar que de acuerdo con el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) publicado por el DANE, se observa que los materiales de construcción han sido el grupo de insumos que más ha sufrido incrementos en sus precios, por ejemplo, desde enero 2021 a mayo 2022 el precio del acero ha aumentado en 65,7%, el asfalto en 25,7%. Particularmente, para el año 2022, el rubro de materiales dentro del ICOCIV muestra una variación de 8,56%. Las razones de estos aumentos han obedecido a una combinación de agentes que influyen de manera local y global, y podrían estar asociados al aumento de la demanda interna, restricciones en la cadena de producción en algunos casos por motivos de orden público, poca disponibilidad de materias primas, aumento en los costos de transporte y energía, entre otras. También es de anotar que el efecto de la pandemia de COVID-19, las fluctuaciones en la cotización de las divisas y la devaluación del peso, también son factores han influido sustancialmente en el aumento de los costos de los materiales.

- **Condiciones de accesibilidad a la zona de los trabajos y disponibilidad de materiales:**

Además del costo de adquisición de los productos, se debe considerar que los lugares de ejecución de obras, debido a su ubicación geográfica, presentan desafíos en materia de accesibilidad, lo que equivale a la variación de los costos asociados al transporte de material, de tal suerte que se ajusten a las condiciones actuales. En algunos casos no cuentan con vías de acceso terrestre en buen estado y otros en los que solo es posible llegar por vía fluvial. Es decir, que se debe considerar la variación de los costos logísticos de transportar los materiales por vía fluvial desde las principales cabeceras urbanas donde sí hay disponibilidad de materiales, hasta los sitios de ejecución; esto implica transporte terrestre a muelles, embalaje y trasiego manual a embarcaciones (cargue y descargue), el desplazamiento fluvial y el transporte hasta el sitio de las obras. También se debe considerar que, en diferentes épocas del año, estos sectores tienden a sufrir inundaciones que hacen más difíciles las condiciones de acceso y ejecución.

³ Ibidem

⁴ Ibidem.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 201500020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Los anteriores aspectos inciden directamente en el presupuesto aprobado para la ejecución del referido proyecto de inversión, situación que, por las razones que serán indicadas a continuación, justifica la declaratoria de inviabilidad del mismo, como quiera que para garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de los CDI'S faltantes, el Departamento de Bolívar debe ajustar el valor del proyecto excediendo el límite establecido en la ley.⁵

DE LA CAUSAL NORMATIVA PARA LA Liberación parcial de recursos del SGR

El Acuerdo 007 de la Comisión rectora del sistema general de regalías establece "**Artículo 4.5.2.1. Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.** Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos (...)

2. Liberación parcial de recursos del SGR (...)

b) Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable." (negrillas propias)

En lo sucesivo, al exponer las condiciones de inviabilidad financiera, jurídica y técnicas del proyecto de inversión se pone en evidencia (i) que la culminación del **PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 201500020031** requiere mayores recursos, ello debido al transcurrir del tiempo entre la aprobación del mismo y la ejecución, antecedido de reiteradas inejecuciones por parte de los contratistas; (ii) Que el ajuste requeridos supera el 50% del valor inicial del proyecto, lo que se encuentra en abierta oposición a los señalado en los acuerdos 03 de 2021 y 07 de 2022; en este sentido, se enmarca la inviabilidad en la causal del numeral segundo literal b de la disposición antes transcrita, y equivale a una causal desde el punto de vista financiera con consecuencias jurídicas que determinan que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión - tal y como fue aprobado- es inviable; aspecto que se sustenta así:

INVIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 201500020031

Conforme viene expuesto, como resultado del informe diagnóstico entregado por la consultoría, para ejecutar las actividades pendientes en los doce (12) CDI'S ya identificados (incluyendo actividades de obra e interventoría) y, con ello, garantizar la culminación de las obras cobijadas bajo los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015, el Departamento de Bolívar requiere ajustar el valor del proyecto de inversión BPIN 201500020031, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.581.809.335)**, conforme se discrimina a continuación:

CDI	COSTO DIRECTO	AUI (30%)	TOTAL CONSTRUCCIÓN A PRECIOS 2023	INTERVENTORÍA	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA A PRECIOS 2023	
GRUPO 1	Regidor	\$ 1.697.289.553	\$ 509.186.866	\$ 2.206.476.419	\$ 154.453.349	\$ 2.360.929.768
	Altos del Rosario	\$ 4.466.143.948	\$ 1.339.843.184	\$ 5.805.987.132	\$ 406.419.099	\$ 6.212.406.232
	El Peñón	\$ 1.576.069.673	\$ 472.820.902	\$ 2.048.890.575	\$ 143.422.340	\$ 2.192.312.915
	Barranco de loba	\$ 2.036.204.706	\$ 610.861.412	\$ 2.647.066.118	\$ 185.294.628	\$ 2.832.360.746
	Hatillo de Loba	\$ 1.026.216.322	\$ 307.864.897	\$ 1.334.081.219	\$ 93.385.685	\$ 1.427.466.904
	Norosí	\$ 5.983.527.804	\$ 1.795.058.341	\$ 7.778.586.145	\$ 544.501.030	\$ 8.323.087.175
GRUPO 2	Cantagallo	\$ 3.134.514.272	\$ 940.354.282	\$ 4.074.868.554	\$ 285.240.799	\$ 4.360.109.352
	San Pablo	\$ 2.869.156.480	\$ 860.746.944	\$ 3.729.903.424	\$ 261.093.240	\$ 3.990.996.664
	Simití	\$ 3.769.187.205	\$ 1.130.756.162	\$ 4.899.943.367	\$ 342.996.036	\$ 5.242.939.402

⁵ Tomado del Informe de Consultoría. CONTRATO MC-SI-001-2022. 8.2 NOTAS GENERALES ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTOS.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Rio viejo	\$ 1.591.168.321	\$ 477.350.496	\$ 2.068.518.817	\$ 144.796.317	\$ 2.213.315.135
Morales	\$ 1.819.982.287	\$ 545.994.686	\$ 2.365.976.973	\$ 165.618.388	\$ 2.531.595.361
Santa Rosa del Sur	\$ 1.361.818.606	\$ 408.545.582	\$ 1.770.364.188	\$ 123.925.493	\$ 1.894.289.681
TOTAL	\$31.331.279.177	\$9.399.383.753	\$40.730.662.930	\$2.851.146.405	\$43.581.809.335

3.2. COSTO TOTAL DE LAS OBRAS EN CASO DE REALIZARSE EL AJUSTE AL VALOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- Para la contratación de las obras:

Ahora bien, en caso de realizarse el ajuste al valor del proyecto en la cuantía anteriormente estimada, se tiene que como resultado de la sumatoria de las cantidades de obra ya ejecutadas en el marco de los contratos No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015, más los valores actualizados por la consultoría para finalizar las intervenciones restantes, el costo resultante de cada CDI superaría ostensiblemente el límite porcentual estipulado en la ley para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, resultando un valor total para los doce (12) CDI'S de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$60.421.401.984)**, tal como se encuentra discriminado a continuación:

CDI	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR CONTRATADO (a)	VALOR DE OBRAS EJECUTADAS CON PRECIOS CONTRACTUALES (b)	VALOR ACTUALIZADO DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR (c)	VALOR TOTAL ACTUALIZADO DE LAS OBRAS A 2023 (d = b+c)	INCREMENTO DE VALOR CON RELACIÓN A VALOR CONTRATADO {e = [(d/a)-1]x100}	
GRUPO 2	Regidor	2.206.312.687	2.347.351.905	1.818.293.778	2.206.476.419	4.024.770.196	71%
	Altos del Rosario	2.445.772.016	2.309.561.812	982.067.163	5.805.987.132	6.788.054.295	194%
	El Peñón	2.423.480.261	2.264.816.706	2.248.630.267	2.048.890.575	4.297.520.842	90%
	Barranco de Loba	2.206.312.687	2.083.234.430	1.574.792.725	2.647.066.118	4.221.858.843	103%
	Hatillo de Loba	2.728.684.693	2.576.283.170	2.472.251.540	1.334.081.219	3.806.332.759	48%
	Norosí	2.486.338.212	2.347.351.905	0	7.778.586.145	7.778.586.145	231%
GRUPO 3	Cantagallo	2.206.312.687	2.100.777.692	1.645.526.520	4.074.868.554	5.720.395.074	172%
	San Pablo	2.419.077.356	2.277.533.090	1.914.954.476	3.729.903.424	5.644.857.900	148%
	Simití	2.401.790.476	2.217.597.510	2.130.600.271	4.899.943.367	7.030.543.638	217%
	Rio Viejo	2.206.312.687	2.100.777.692	1.817.338.266	2.068.518.817	3.885.857.083	85%
	Morales	2.206.312.687	2.100.777.692	1.799.128.288	2.365.976.973	4.165.105.261	98%
	Santa Rosa del Sur	1.771.031.065	1.674.987.163	1.287.155.761	1.770.364.188	3.057.519.949	83%
TOTAL	\$27.707.737.512	\$26.401.050.769	\$19.690.739.054	\$40.730.662.930	\$60.421.401.984		

- Para la contratación de la interventoría:

Igualmente, tratándose del valor destinado en el proyecto para la contratación de la interventoría de las obras, se tiene que, como resultado de la sumatoria de la partida inicial prevista para ese concepto más los valores actualizados por la consultoría, el valor resultante para realizar el seguimiento y control a la ejecución de las intervenciones restantes asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.308.804.269)**, conforme se encuentra discriminado a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VALOR CONTRATADO (a)	PAGOS EJECUTADOS CON PRECIOS CONTRACTUALES (b)	VALOR INTERVENTORÍA PARA OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR (c)	VALOR TOTAL ACTUALIZADO DE LA INTERVENTORÍA A 2023 (d=b+c)	INCREMENTO DE VALOR CON RELACIÓN A VALOR CONTRATADO {e = [(d/a)-1]x100}



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

GRUPO 2	REGIDOR; ALTOS DEL ROSARIO; EL PEÑÓN; BARRANCO DE LOBA; HATILLO DE LOBA; NOROSÍ	1.438.872.001	1.142.089.145	1.323.670.273	2.465.759.418	71%
GRUPO 3	CANTAGALLO; SAN PABLO; SIMITI; RIO VIEJO; MORALES; SANTA ROSA DEL SUR	1.384.568.720	1.315.568.720	1.527.476.131	2.843.044.851	105%
		\$2.823.440.721	\$2.457.657.865	\$2.851.146.404	\$5.308.804.269	

De lo anterior, se colige que el presupuesto total estimado para finalizar las intervenciones de los doce (12) CDI'S faltantes, incluyendo el rubro de interventoría, equivale a **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.581.809.335)**, monto que sumado a valor ya aprobado del proyecto, supera el porcentaje permitido en la ley en el que puede ser ajustado el valor del presente proyecto de inversión, todo ello, validado por la secretaria de infraestructura, conforme al informe de inviabilidad y documento anexo.

INVIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 201500020031

En línea con lo expuesto en precedencia, se tiene que sobre la posibilidad de hacer ajustes a los proyectos de inversión financiado con recursos del SGR, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto Único Reglamentario del SGR, Decreto 1821 de 2020, señala que los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste; siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, y conforme los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

En desarrollo de lo anterior, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 2022 mediante el cual definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR e instancias responsables de definir la priorización y aprobación, para el trámite de ajustes a proyectos de inversión aprobados, entre otros.

Frente a los ajustes a proyectos de inversión SGR aprobados, el acuerdo 07 de 2022 dispone:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

(...)

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto." (...) (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, frente al trámite y la competencia para decidir sobre los ajustes, el artículo 4.5.1.2.3., establece que aquellos ajustes que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, quien analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, consignando su decisión en un acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes sobre el valor de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se tiene que corresponde al Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación, registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión financiados con recursos del SGR, ajuste que, en todo caso, puede realizarse en un porcentaje máximo del 50% del valor inicial aprobado; monto que, para el caso del proyecto de inversión BPIN 201500020031, equivale a \$32.249.775.210,12.

En igual sentido, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, a través del Concepto Unificado 2022-16, relacionó el criterio unificado en lo concerniente al límite porcentual en el que puede aumentarse el valor de los proyectos de inversión hasta por el 50% del valor inicial del proyecto aprobado, siempre que la solicitud de ajuste haya sido presentada a partir del 27 de agosto de 2022. Así se evidencia en el aparte citado a continuación:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

"3.2. Ajuste al valor inicial aprobado – Acuerdo 07 de 2022

Por el contrario, si la solicitud de ajuste se presentó a partir del 27 de agosto, fecha en la cual inició la vigencia del Acuerdo 7 de 2022, le aplican los lineamientos para ajustes definidos por la CR en el Artículo 26. En efecto, el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR señala, en el literal b), como variable susceptible de ajuste a los proyectos de inversión la relacionada con el valor total del proyecto, para el cual establece que procede el ajuste cuando la modificación esté orientada a "i. incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto". Esta normatividad impartida por la CR sobre los lineamientos de ajustes a los proyectos de inversión, contrario a lo dispuesto por la guía de orientaciones, no estableció una discriminación por fuente de financiación respecto del porcentaje que se puede incrementar al valor total del proyecto, en consecuencia, la adición de recursos del SGR puede ser hasta por el 50% del valor inicial del proyecto aprobado."

Descendiendo al caso concreto, resulta preciso señalar que la etapa de maduración del proyecto de inversión BPIN 2015000020031, donde fueron definidos los aspectos de diseño y formulación del mismo, se llevó a cabo en la vigencia 2012, siendo finalmente aprobado, priorizado y viabilizado por el OCAD Región Caribe, mediante el Acuerdo 29 de fecha 10 de noviembre de 2015, lo que implica que el presupuesto inicial del proyecto para el desarrollo de las obras fuera estructurado a partir de los precios del mercado de la época, de ahí que, en la actualidad, por el fenómeno de la devaluación de la moneda y la variación de los precios en el sector de la construcción, los mismos se encuentren desactualizados y el ajuste permitido al valor del proyecto resulte insuficiente para garantizar la terminación de los CDI's faltantes.

De hecho, conforme a los argumentos técnicos y financieros expuestos en precedencia, se concluye que, a partir del producto entregado por la consultoría, para garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de los 12 CDI'S faltantes, la inversión que debe realizar el Departamento de Bolívar asciende aproximadamente a la suma de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M&CTE (\$60.421.401.984)**, monto que sobrepasa el valor límite contemplado en la ley para ajustar el valor de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, lo que nos ubica en un plano de incertidumbre e indefinición frente a la suerte del presente proyecto, como quiera que adoptar medidas ajustadas al marco legal dispuesto, extienden en el tiempo el incumplimiento del mismo y tornan inocua cualquier actuación adelantada por esta administración para continuar ejecutando las obras en los términos iniciales de su aprobación.

Tal panorama justifica la **inviabilidad jurídica del proyecto BPIN 2015000020031**, lo que configura uno de los presupuestos establecidos en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022, para que proceda la liberación parcial de recursos del SGR del referido proyecto.

INVIABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 201500020031

Aunado a las razones de inviabilidad expuestas en precedencia, resulta necesario traer a colación una situación de orden administrativo que confirma la imposibilidad del continuar ejecutado el proyecto de inversión BPIN 201500020031 en los términos iniciales de su aprobación, consistente en el incumplimiento de las metas del proyecto por la reducción de 22 a 21 Centros de Desarrollo Infantil, excluyendo la construcción del CDI del municipio de **El Carmen de Bolívar**, por razones no atribuibles al Departamento de Bolívar.

Al respecto, es preciso señalar que en la fase de diseño y aprobación de dicho proyecto, en la que participó el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 2189 de 2017⁶, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, como cabeza del sector, entidad que otorgó concepto positivo en el cumplimiento de los requisitos para la aprobación y ejecución del mismo, no quedó contemplada asignación de recursos para que el Departamento de Bolívar enajenara o adquiriera, de manera directa, los terrenos donde serían ejecutadas las obras; de tal suerte, que la gestión predial corría por cuenta de cada municipio, quien, además, debía acreditar la titularidad del inmueble propuesto.

Para el caso del CDI de El Carmen de Bolívar, se tiene que por parte de la administración municipal se aportó oportunamente la certificación de disponibilidad del lote para la construcción de dicha infraestructura, lo que conllevó, junto a la presentación de los demás documentos exigidos, a que el OCAD Región Caribe, mediante el Acuerdo 29 del 10 de noviembre de 2015, aprobara, priorizara y viabilizara el proyecto denominado "Construcción y dotación de 22 Centros de Desarrollo Infantil – CDI en municipios del Departamento de Bolívar". No obstante, durante el periodo constitucional 2016-2019, el alcalde de turno del municipio de El Carmen de Bolívar decidió cambiar, de manera unilateral, el inmueble que inicialmente había sido propuesto para la

⁶ **ARTÍCULO 3. Funciones del Departamento Nacional de Planeación.** Son funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), además de las que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...)

21. Apoyar a las entidades territoriales, cuando estas lo soliciten, en la priorización y formulación de los proyectos financiables con recursos del Sistema General de Regalías y su incorporación en el proyecto de Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías. ✓

(...)"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

construcción del CDI, predio que, conforme a lo advertido por la interventoría encargada del seguimiento del contrato de obra No. 1675 - 2016, no cumplía con los lineamientos urbanos definidos por el ICBF en la "GUIA DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - JARDINES INFANTILES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", pues la zona donde se ubicaba fue definida como de alto riesgo.

Ante tal situación y por avizorarse un riesgo a la ejecución del proyecto, por parte del Departamento de Bolívar, desde la vigencia 2016, fueron enviados numerosos oficios y citaciones a la administración municipal de turno, por medio de los cuales se les solicitó dar cumplimiento a los compromisos adquiridos durante la etapa de formulación del proyecto "construcción y dotación de veintidós (22) Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del departamento de Bolívar", concretamente, en lo que refiere a la entrega del lote para la ejecución de las obras, sin haberse obtenido respuesta alguna por parte de la administración municipal.

Solo hasta el 23 de junio de 2020, mediante comunicación escrita, el alcalde del municipio del Carmen de Bolívar informó a la administración departamental sobre la disposición de un nuevo lote para la construcción del CDI en su comunidad, lo que motivó, en su momento, la práctica de una visita de inspección por parte de la administración 2020-2023 "BOLÍVAR PRIMERO", llevada a cabo el día 30 de junio de 2020 sobre el nuevo inmueble dispuesto por el municipio, en aras de identificar las condiciones técnicas y físicas del mismo, al igual que las realidades del suelo y su entorno, vías de acceso y demás; diligencia que contó con la participación del contratista de obra, interventoría, supervisor y funcionarios de la alcaldía municipal.

Así, a partir de los informes técnicos, administrativos y financieros rendidos por el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de obra No. 1675 - 2016, la administración departamental concluyó que el nuevo lote propuesto por el municipio del Carmen de Bolívar NO CUMPLÍA con las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones de diseño del CDI.

De manera paralela a dichas gestiones y dentro del Procedimiento Administrativo Preventivo PAP - 1170-2018, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, mediante oficio GOBOL-20-027447 del 27 de agosto de 2020, le solicitó a la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de giros, oportunidad en la que frente a la disponibilidad del lote para la construcción del CDI en el municipio del Carmen de Bolívar, la administración departamental adujo lo siguiente:

"DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD FRENTE AL PROYECTO CDI CARMEN DE BOLÍVAR: De acuerdo a lo descrito en los informes técnicos y financiero, el nuevo Lote ofrecido por el Municipio del Carmen de Bolívar NO es apto para construcción del CDI, ya que el mismo NO cumple con los lineamientos del ICBF y la localización geográfica inicialmente permitida, **al no tener el área mínima para su implantación y se deberá incurrir en unos mayores costos en el acondicionamiento del terreno, extensión de redes, ajustes a los diseños iniciales, revisión de las condiciones geotécnicas y drenajes del predio y otros, lo cual también exige un tiempo adicional para el inicio de las obras.**

En ese orden, la Entidad, tiene claro que, como ejecutor del proyecto no está obligado a lo imposible, dejando suficiente evidencia de la gestión administrativa adelantada por el Departamento de Bolívar en las vigencias anteriores y la actual, la cual tuvo como fin superar las dificultades físicas y materiales que no han permitido el inicio de la obra al no estar definido aún el predio para la construcción del CDI, y que, según los compromisos asumidos por las partes en la fase de planeación, estaba a cargo del municipio del Carmen de Bolívar.

En consecuencia, el ente ejecutor del proyecto, determina que el proyecto Construcción del CDI en el Municipio del Carmen de Bolívar, no es viable técnicamente su construcción por los hechos y soportes probatorios que así lo acreditan presentado ante Ustedes, comprometiéndonos a devolver los recursos al Sistema General de Regalías una vez termine el proyecto y al realizar el cierre del mismo. **En ese marco, la presente ACCIÓN DE MEJORA debe considerarse CUMPLIDA.**" (Subrayas fuera del texto original)

Vemos, pues, que para el caso del municipio del Carmen de Bolívar, el lote inicialmente entregado por la administración cumplía con los requisitos contemplados en los lineamientos y guías para la construcción del CDI, afirmación que encuentra su sustento en los certificados de cumplimiento expedidos por las entidades que intervinieron en la fase de aprobación del proyecto. No obstante, en la vigencia 2016, la administración municipal de turno, de manera unilateral, decidió cambiar las condiciones y características del terreno,

⁷ "El lote debe estar localizado fuera de zonas de riesgo por inundación o remoción en masa no mitigable, el lote debe estar localizado fuera de entornos peligrosos por emisiones contaminantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitario o botaderos (...)"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

desconociendo con ello los compromisos asumidos en el marco de la estructuración del proyecto, lo que trajo consigo múltiples inconvenientes para el desarrollo de las obras.

El compromiso que fue asumido por cada alcalde municipal para surtir la entrega del respectivo lote se interpretó como un acto de buena fe de quien ejerce la representación legal del municipio y le asiste el deber constitucional y legal de velar por la eficaz y eficiente prestación de los servicios a su cargo⁸, siendo ese el principal objeto del proyecto, el cual apunta a la prestación de un servicio institucional que contribuye a la atención y desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia, sin perder de vista que dicha manifestación entrañaba, además, la materialización de los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del Estado, en tanto, las administraciones municipales desempeñaban un importante rol en la ejecución del presente proyecto.

De hecho, la decisión del municipio del Carmen de Bolívar de cambiar unilateralmente el lote de terreno donde sería construido el CDI, no solo implicó el desconocimiento de los compromisos asumidos en la etapa de aprobación del proyecto, sino que se constituyó en un hecho generador del incumplimiento que, en el marco del Procedimiento Administrativo Preventivo PAP - 1170-2018, pretendió endilgársele al Departamento de Bolívar por la reducción de las metas del proyecto.

Sin embargo, mediante la resolución No. 3452 del 21 de diciembre de 2022, la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación acogió los argumentos de defensa del departamento y, en consecuencia, reconoció que *"la entidad ejecutora efectuó acciones tendientes para que el municipio del Carmen de Bolívar entregara el lote con cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financiera para la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil; no obstante, el hecho de un tercero (municipio del Carmen de Bolívar) puso en riesgo el cumplimiento del objeto aprobado para el proyecto de inversión y establecido en la MGA"*; concluyendo que dicha situación *"se torna en un eximente de responsabilidad (...), en cuanto a la responsabilidad de la entidad ejecutora y los representantes vinculados por este hecho"*.

El Departamento de Bolívar, durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2020, desplegó un sin número de actuaciones ante el municipio del Carmen de Bolívar, encaminadas a insistir, conminar y reiterar la necesidad de superar las dificultades en torno a la disponibilidad del referido inmueble, para garantizar la debida ejecución de las obras y el cumplimiento total de las metas del proyecto, sin que por parte de aquel se lograra la efectiva disposición del lote que reuniera las condiciones técnicas exigidas, **lo que motivó la decisión de considerar inviable** la construcción del CDI en el mencionado municipio, asumiendo el departamento el compromiso de devolver los recursos al Sistema General de Regalías, una vez termine el proyecto y se efectúe el cierre del mismo.

Como lo reconoció la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, el incumplimiento de las metas del proyecto BPIN 2015000020031, por la reducción de 22 a 21 Centros de Desarrollo Infantil, excluyendo el del Carmen de Bolívar, se justificó en la precaria actuación de este municipio para entregar el lote en las condiciones idóneas para el desarrollo de las obras, situación que, a la fecha, no se ha superado y que, por tanto, **confirma la inviabilidad administrativa de ejecutar el proyecto de inversión en los términos de su aprobación**, lo que configura uno de los presupuestos establecidos en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022, para que proceda la liberación parcial de recursos del SGR del referido proyecto.

Que por las situaciones señaladas en precedencia, el Departamento de Bolívar determina inviable continuar con la ejecución del proyecto de inversión denominado *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*, identificado con el BPIN 2015000020031, lo que configura uno de los presupuestos establecidos en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022, para que proceda la liberación parcial de recursos del Sistema General de Regalías del referido proyecto.

DE LA COMPETENCIA PARA PROCEDER ORDENAR LA INVIABILIDAD, ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y LIBERACIÓN PARCIAL DE LAS ASIGNACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 007 DE 2022.

El Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política el cual estableció que a través de una ley¹ "se reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades

⁸ Artículo 315 de la Constitución Política



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

territoriales. (...) Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

La reforma del Acto Legislativo 05 de 2019 se reglamentó mediante la Ley 2056 de 2020, en la que se establecieron las reglas que deben seguir las entidades a efectos de adelantar las etapas del ciclo de los proyectos de inversión, esto es, i) la formulación y presentación de proyectos; ii) la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; iii) la priorización y aprobación y vi) la ejecución, seguimiento, control y evaluación, conforme lo desarrollado en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020.

Sobre la ejecución de los proyectos de inversión señala que: **La entidad o instancia a la que corresponda su aprobación deberá designar a la entidad encargada de ejecutarlo de acuerdo con las disposiciones desarrolladas en el artículo 373 de la Ley 2056 de 2020, y los artículos 1.2.1.2.224 y 1.2.1.2.235 del Decreto 1821 de 2020.**

Dado lo anterior, la ejecución de proyectos de inversión se debe adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en **la Ley 2056 de 2020**, así como, al régimen de contratación pública y las demás normas legales vigentes, por lo que le corresponde **al ejecutor garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión**. Es así que, "los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Mediante el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 crea los Órganos **Colegiados de Administración y Decisión Regional** como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, en su **PARÁGRAFO TERCERO este artículo cita sobre la** designación del ejecutor, para lo cual tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2046 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Mediante Acuerdo 007 de 2022 por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones. En su artículo **4.5.2.4. reglamenta el Trámite de la liberación parcial que debe informarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.** Para la solicitud de liberación parcial de recursos del SGR de un proyecto de inversión que debe informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión comunicará a través de los canales oficiales a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, la liberación parcial, junto con los documentos que la soporten según apliquen.

2. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cargará la comunicación junto con los soportes y registrará la liberación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, informará a dicha entidad o instancia sobre la liberación parcial.

Parágrafo. Le corresponde a la entidad ejecutora realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente y efectuar el registro en el SPGR, en consecuencia, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, conforme con la comunicación de la entidad ejecutora a la que se refiere el numeral 1. del presente artículo, reducirá la asignación presupuestal en el SPGR.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Previo registro de la liberación, la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá verificar que el monto a liberar no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En caso de que exista dicho certificado, deberá solicitarle a la entidad ejecutora la reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

TOTAL RECURSOS DEL SGR A LIBERAR COMO CONSECUENCIA DE LA INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2015000020031

De conformidad con lo antes expuesto, y atendiendo a lo señalado en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se tiene que, como consecuencia de inviabilidad técnica, financiera, jurídica y administrativa del proyecto de inversión denominado "Construcción y dotación de 22 Centros de Desarrollo Infantil - CDI en municipios del Departamento de Bolívar", identificado con BPIN 2015000020031, procede la liberación parcial de los recursos del SGR destinados a financiación de dicho proyecto, que no fueron invertidos satisfactoriamente en la ejecución de las obras, los cuales ascienden a la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$23.818.433.127,83)**, discriminados así:

SALDOS DEL PROYECTO PARA LIBERAR RECURSOS SGR:	
CONCEPTO	VALOR
Saldos de recursos SGR NO ejecutados	\$ 13.491.407.886,95
Saldo devolución por Fiducia	\$ 1.586.015.195,57
Saldo de anticipo NO amortizados dentro de los contratos de obra No. SI-C-2934-2015 y No. SI-C-2933-2015	\$ 3.355.648.588,34
Saldo NO ejecutado del contrato de dotación No. 85-2016	\$ 5.385.361.456,97
TOTAL RECURSOS A LIBERAR:	\$ 23.818.433.127,83

Que, atendiendo el principio de legalidad del gasto, se cuenta con disponibilidad presupuestal No.202400602, para atender los compromisos relacionados la devolución del saldo no ejecutado del contrato de dotación No. 85-2016. En relación con los demás conceptos, conforme la certificación expedida por la Tesorería Departamental, los recursos se encuentran ya sea en SGR o en las cuentas departamentales, con suficiencia para atender el compromiso.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la inviabilidad del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el BPIN 2015000020031, por las razones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, **ORDENAR** la liberación parcial de los recursos del SGR destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el BPIN 2015000020031, por la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$23.818.433.127,83)**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar desarrollar las acciones tienen dar cumplimiento al presente acto y girar la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$23.818.433.127,83)**, a la Cuenta que para tales efecto se señale por el Sistema General de Regalías - para efectos de reintegro.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 494 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2015000020031, denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y una liberación parcial de asignaciones en los términos del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de este acto a la Secretaría de Planeación Departamental y a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, para lo de su competencia. Remítase igualmente, copia de este acto administrativo al Comité de Obras Inconclusas el Departamento, para que en los términos de la Ley 2020 de 2020, se adopten las decisiones que correspondan frente al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: REPORTAR este acto administrativo a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR por el funcionario competente de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar el presente Acto Administrativo en el aplicativo GESPROY 3.0.

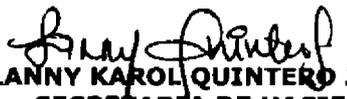
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

29 de mayo 2024

Dado en Cartagena de Indias D T y C,

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SOLANO CHAR
GOBERNADORA (E) DE BOLÍVAR


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
SECRETARIA DE HACIENDA


LAURA VITOLA CUADRO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


MARIA CLAUDIA PEREZ TORRES
DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico
Revisó: Haidee Alvarez, Asesora de Despacho
Proyectó: Juan Mauricio González Negrete, Asesor de Despacho.